

Mariano Cortés Martín, don Victoriano Gutiérrez Fraile, don Juan Pato de Andrés, don José Antonio Prieto García, don Antonio Arjona Fernández, don Juliá Santiago Crespo, don Alfonso Clemente Martín-Hernández, don Agustín Marcos García, don Jeremías Arévalo Rodríguez, don Antonio Encabo Montero, don Serafín Vázquez Alvarez, don Santiago Hidalgo González, don Antonio Saavedra de la Cruz, don Benito Garín Marcuello, don Manuel Ruso Ramírez, don Jacinto Vales Sánchez, don Froilán de Prado García, don Efrasio Plórez Rubio, don Vidal Herrerros Victores, don José Lozano Cedillo, don Justiniano Serrano Somolinos, don Fructuoso Díez Fernández, don Salvador Reyes Vera, don Antonio Santos García, don Salvador López Díaz, don Manuel Ruiz García y don Francisco Seva Melero, contra acto administrativo presunto de la Dirección General del Patrimonio de Estado; sin entrar en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas del mismo a ninguna de las partes.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, José María Camazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco al Coronel del Arma de Aviación (SV) don Gregorio Martín Olmedo.

En atención a los méritos contraídos por el Coronel del Arma de Aviación (SV) don Gregorio Martín Olmedo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Madrid, 14 de diciembre de 1971.

BATURONE

ORDEN de 17 de diciembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco a don Marcelino Aramendi García, Coronel de Infantería del SEM.

Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1971, por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco a don Marcelino Aramendi García, Coronel de Infantería del S. E. M.

Donde dice: «Coronel de Infantería del S. E. M. don Marcelino Aramendi García», debe decir: «Coronel de Infantería del S. E. M. don Marcelo Aramendi García».

Madrid, 17 de diciembre de 1971.

BATURONE

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de diciembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Mateo Palliser Pons.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Mateo Palliser Pons, sobre impugnación de Resolución del Consejo Superior de la Armada, relativa a su situación en el servicio, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Mateo Palliser Pons, contra la Resolución del Ministerio de Marina de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que desestimó el recurso especial de revisión que el mismo formuló contra los acuerdos de la Junta de clasificación de los Cuerpos de Oficiales de la Armada que le declararon «no apto para el servicio en el grupo A» y «no apto para el ascenso en el grupo B», debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en el expediente de clasificación del recurrente, a fin de que se proceda a la clasificación, con sujeción estricta a las normas establecidas en el artículo veintidós del Decreto cuarenta y seis/sesenta y nueve, de dieciséis de enero; sin costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.

BATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 130/1972, de 13 de enero, por el que se adscribe a la Caja Postal de Ahorros una parcela de terreno de 714,40 metros cuadrados, situada en el término municipal de Palma de Mallorca, barrio de C'an Pastilla, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido solicitada la adscripción a la Caja Postal de Ahorros de una parcela de terreno de setecientos catorce coma cuarenta metros cuadrados, situada en el término municipal de Palma de Mallorca, barrio de C'an Pastilla, para ser destinado a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.

Habida cuenta de que el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Caja de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Caja Postal de Ahorros una parcela de terreno de setecientos catorce coma cuarenta metros cuadrados en el término municipal de Palma de Mallorca, barrio de C'an Pastilla, con los linderos siguientes: derecha, el Estado; izquierda, dominio público; fondo, Catalina Coll; con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Caja Postal de Ahorros no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida, la cual se llevará a cabo en el plazo de dos años; en caso contrario, revertirá el inmueble al Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Baleares para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 131/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza a RENFE para permutar un terreno en La Coruña con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal» por una superficie de locales útiles en el edificio a construir por ésta, así como para que el importe de la diferencia de valor a favor de RENFE sea empleado por ésta en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitada, a petición de dicho Organismo, se le autorice a permutar un terreno sito en La Coruña con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal», por una superficie útil de locales en el edificio a construir por dicha Cooperativa, así como se le autorice a invertir la diferencia de valor entre el terreno y los locales, resultante a su favor, en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, en

virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda permutar el terreno que a continuación se indica por una superficie de locales útiles a construir en el mismo por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal»:

Parcela de terreno urbano sita en término municipal de La Coruña, entre las calles avenida General Sanjurjo y Travesía de Primavera; tiene una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y nueve como veintisiete metros cuadrados. Linda al Norte en línea poligonal como sigue: Dos coma veinticinco metros; acera de la Travesía de Primavera; veinticuatro coma veinticinco metros, casa de don Miguel Bello; once coma diez metros, casa de don Manuel Meirama; quince coma treinta y cuatro coma quince metros, de don Máximo Casares. Sur: En uno coma cincuenta y tres coma setenta metros cuadrados, calzada y acera de Travesía de Primavera; diecisiete coma treinta metros, casa de don Julio Rojás; once coma sesenta metros, de don Bartolomé Rodríguez; en siete coma diez metros, de don Antonio Bello; en siete coma treinta metros, de don Valentín Caramés, y en ocho coma sesenta metros, de doña Juana Gómez. Este: En línea recta ocho coma cincuenta y cinco metros, avenida General Sanjurjo. Oeste: En línea quebrada seis coma treinta y quince coma treinta metros y veintitrés coma treinta metros, con Travesía de Primavera.

Locales útiles a permutar por dicho terreno: Una superficie útil de mil novecientos sesenta y uno coma treinta y dos metros cuadrados de locales comerciales, representados por la totalidad de la planta baja y sótanos del edificio a construir en el referido terreno por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal», de La Coruña.

Además de dichos locales útiles, la expresada Cooperativa habrá de abonar a RENFE la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos trece pesetas, diferencia de valor de los inmuebles que se permutan.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha diferencia de valor habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 132/1972, de 13 de enero, por el que se cede al Ayuntamiento de Almería una parcela de terreno de 4.000 metros cuadrados, sita en la localidad, para ser destinada a un Colegio Nacional.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Almería, con los requisitos que establece la Ley del Patrimonio del Estado y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de terreno de cuatro mil metros cuadrados, segregada de la finca denominada «Los Catalanes», sita en la barriada de San Urbano, en Almería, capital. Linda: al Norte, con parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, segregada con anterioridad y entregada al Ministerio de Hacienda; Este y Sur, con la finca matriz mencionada, y de la cual se ha segregado, teniendo por el viento Este una longitud de ochenta y tres metros, y por el Sur, cincuenta y nueve, y por el Oeste linda en parte con la parcela segregada.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería en el folio cuarenta y siete del tomo mil doscientos veinticuatro, libro quinientos noventa y siete de Almería, veintiuna sección segunda, finca número dos mil doscientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo primero.—Se cede al excelentísimo Ayuntamiento de Almería, para ser destinado a un Colegio Nacional y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de terreno de cuatro mil metros cuadrados, segregada de la finca denominada «Los Catalanes», sita en la barriada de San Urbano, en Almería, capital. Linda: al Norte, con parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, segregada con anterioridad y entregada al Ministerio de Hacienda; Este y Sur, con la finca matriz mencionada, y de la cual se ha segregado, teniendo por el viento Este una longitud de ochenta y tres metros, y por el Sur, cincuenta y nueve, y por el Oeste linda en parte con la parcela segregada.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería en el folio cuarenta y siete del tomo mil doscientos veinticuatro, libro quinientos noventa y siete de Almería, veintiuna sección segunda, finca número dos mil doscientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el inmueble cedido no fuera dedicado al uso previsto dentro de un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, o dejara

de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros que pueda sufrir el inmueble.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la escritura correspondiente, cuyos gastos y los que origine la cesión serán de cuenta del Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 133/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) de un inmueble de 3.025 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Graus ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) de una parcela de terreno de tres mil veinticinco metros cuadrados de superficie, partida Coscolla, del mismo término municipal, que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con finca propiedad del Ayuntamiento de Graus situada en el ángulo Sureste de la finca matriz de la cual se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 134/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado de un inmueble de 1.628 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos veintiséis metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,